



D. Alex Valencia Baeza, actuando en nombre y representación de la mencionada Entidad, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, provista de C.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª

### **CERTIFICA**

Que el contenido del Programa de Emisión de Pagarés 2015 de CAIXABANK, S.A. inscrito por la CNMV en fecha 14 de julio de 2015, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y,

### **AUTORIZA**

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona, a 14 de julio de 2015

---

**D. Alex Valencia Baeza**



**PROGRAMA DE EMISIÓN DE  
PAGARÉS  
2015**

**CAIXABANK, S.A.**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA  
3.000.000.000 EUROS**

**DE SALDO VIVO MÁXIMO**

El presente Folleto de Base ha sido elaborado conforme a los Anexos V y XXII del Reglamento (CE) nº 804/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 y ha sido inscrito en los Registro Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha XX de julio de 2015. Este Folleto de Base se complementa con el Documento Registro de CaixaBank, S.A., redactado según el Anexo I del Reglamento (CE) nº804/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2015, el cual se incorpora por referencia

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>I. RESUMEN</b>  | 3  |
| <b>II. FACTORES DE RIESGO</b>  | 17 |
| <b>III. FOLLETO DE BASE</b>  | 19 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES   | 19 |
| 2. FACTORES DE RIESGO  | 19 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL   | 19 |
| 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión   | 19 |
| 3.2 Motivo de la Emisión y destino de los ingresos   | 19 |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN   | 20 |
| 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores   | 20 |
| 4.2 Legislación de los valores   | 21 |
| 4.3 Representación de los valores  | 21 |
| 4.4 Divisa de la emisión   | 21 |
| 4.5 Orden de prelación   | 21 |
| 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos                               | 21 |
| 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos  | 23 |
| 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores   | 23 |
| 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo  | 24 |
| 4.10 Representación de los tenedores de los valores  | 24 |
| 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores   | 24 |
| 4.12 Fecha de emisión  | 24 |
| 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores  | 25 |
| 4.14 Fiscalidad de los valores   | 25 |
| 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA  | 28 |
| 5.1 Descripción de las Ofertas Públicas  | 28 |
| 5.2 Plan de colocación y adjudicación  | 30 |
| 5.3 Precios  | 31 |
| 5.4 Colocación y Aseguramiento   | 32 |
| 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN   | 33 |
| 6.1 Solicitudes de admisión a cotización   | 33 |
| 6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase   | 33 |
| 6.3 Entidades de liquidez  | 33 |
| 7. INFORMACIÓN ADICIONAL   | 34 |
| 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión  | 34 |
| 7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores   | 34 |
| 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros   | 34 |
| 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros   | 34 |
| 7.5 Ratings  | 34 |
| 8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015 | 36 |

## I. RESUMEN (Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el "Resumen") están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como "no procede".

### Sección A – Introducción y advertencias

|            |  |
|------------|--|
| <b>A.1</b> | <b>Advertencia:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base, que se compone del Documento de Registro de CAIXABANK, S.A. (en adelante, "CaixaBank", el "Emisor" o la "Entidad Emisora"), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 23 de junio de 2015 y el Folleto de Base "Programa de Emisión de Pagarés CaixaBank, 2015", inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 14 de julio de 2015.</li><li>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li><li>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li></ul> |
| <b>A.2</b> | <b>Consentimiento para la utilización del folleto por intermediarios financieros:</b> <p>No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>   |

### Sección B – Emisor

|            |  |
|------------|--|
| <b>B.1</b> | <b>Nombre legal y comercial del Emisor</b> <p>La denominación social del Emisor es CAIXABANK, S.A. y opera bajo la marca comercial "la Caixa".</p>   |
| <b>B.2</b> | <b>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b> <p>El Emisor está domiciliado en España, en la Avenida Diagonal número 621 de Barcelona, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.</p> <p>Desde el pasado 4 de noviembre de 2014, el Banco Central Europeo (BCE) asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.</p>  |
| <b>B.3</b> | <b>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor.</b> <p>CAIXABANK es un grupo financiero integrado, con negocio bancario, actividad aseguradora, de pensiones y fondos de inversión, así como participaciones en bancos internacionales y en empresas del sector servicios. Los principales segmentos de negocio del Grupo CaixaBank son los siguientes:</p> <p><b>Negocio bancario y de seguros:</b> es la principal actividad del Grupo CaixaBank; incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones. También incorpora la gestión de la liquidez y de activos y pasivos y los ingresos por la financiación al negocio de participaciones.</p> <p><b>Negocio de Participaciones:</b> recoge los ingresos por dividendos y/o método de la participación de las participaciones bancarias internacionales y de servicios del Grupo CaixaBank, netas del coste de financiación.</p> <p>En cuanto a los principales mercados donde compete, el Grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen más del 97% de sus ingresos ordinarios a 31 de diciembre de 2014.</p> |
| <b>B.4</b> | <b>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</b> <p>Los datos del primer trimestre de 2015 apuntan a que este año se incrementará el ritmo de crecimiento mundial (avance previsto del 3,5%, frente al 3,3% de 2014). En gran medida, esta aceleración del crecimiento global se apoyará en dos factores: la continuidad de las políticas monetarias expansivas y los efectos del abaratamiento del petróleo. No obstante, el balance de riesgos bajistas se mantiene elevado, si bien ha cambiado ligeramente su composición. Por un lado, algunos riesgos que se habían manifestado de forma aguda en enero se han relajado a finales del trimestre.</p> <p>Este es el caso del conflicto de Ucrania, que ha entrado en una fase de menor tensión, mientras, en la eurozona, Grecia se mantiene como uno de los principales focos de incertidumbre. En definitiva, un contexto globalmente favorable, pero que mantiene abiertos focos de riesgo e incertidumbre importantes.</p>   |

Por lo que se refiere a la eurozona, el crecimiento del cuarto trimestre de 2014, con un papel destacable de la inversión y de la demanda externa y, los buenos datos del inicio de 2015 confirman que la recuperación está siendo más dinámica (prevemos una tasa de crecimiento del 1,5% en 2015, frente al 0,9% de 2014). Aunque la expansión seguirá siendo desigual entre países, la depreciación del euro, la caída del precio del petróleo, y los efectos de la expansión cuantitativa del BCE la apoyarán en los próximos trimestres. Con todo, hasta que se negocie un mecanismo de ayuda financiera definitivo con Grecia no cabe descartar episodios, probablemente puntuales, de tensiones financieras.

La economía española aceleró ligeramente el ritmo de crecimiento en el inicio del año. Según el Banco de España, el PIB avanzó un 0,8% en el primer trimestre de 2015 (0,7% en el cuarto trimestre de 2014). Siguiendo el patrón de crecimiento de trimestres precedentes, la demanda interna se mantuvo como la gran impulsora del proceso de recuperación, fruto del progreso de la confianza en la capacidad de crecimiento de la economía, la mejora de las condiciones de financiación y la caída del precio del petróleo.

En los próximos trimestres, se espera una mejora del papel del sector exterior, gracias a la depreciación del euro y la aceleración del crecimiento de la eurozona.

En el primer trimestre de 2015, los indicadores muestran que la inversión empresarial aumentó alentada por un clima de optimismo y confianza sobre la evolución futura de la actividad. Las mejores perspectivas económicas y del mercado laboral también impulsaron el consumo privado, que mostró un muy buen tono al principio del año.

En cuanto al proceso de consolidación fiscal, el sector público cerró el 2014 con un déficit del 5,7% del PIB (un leve desvío respecto al objetivo del 5,5%). Por tanto, alcanzar el objetivo de déficit público de 2015 (4,2%) requiere un esfuerzo de consolidación fiscal considerable.

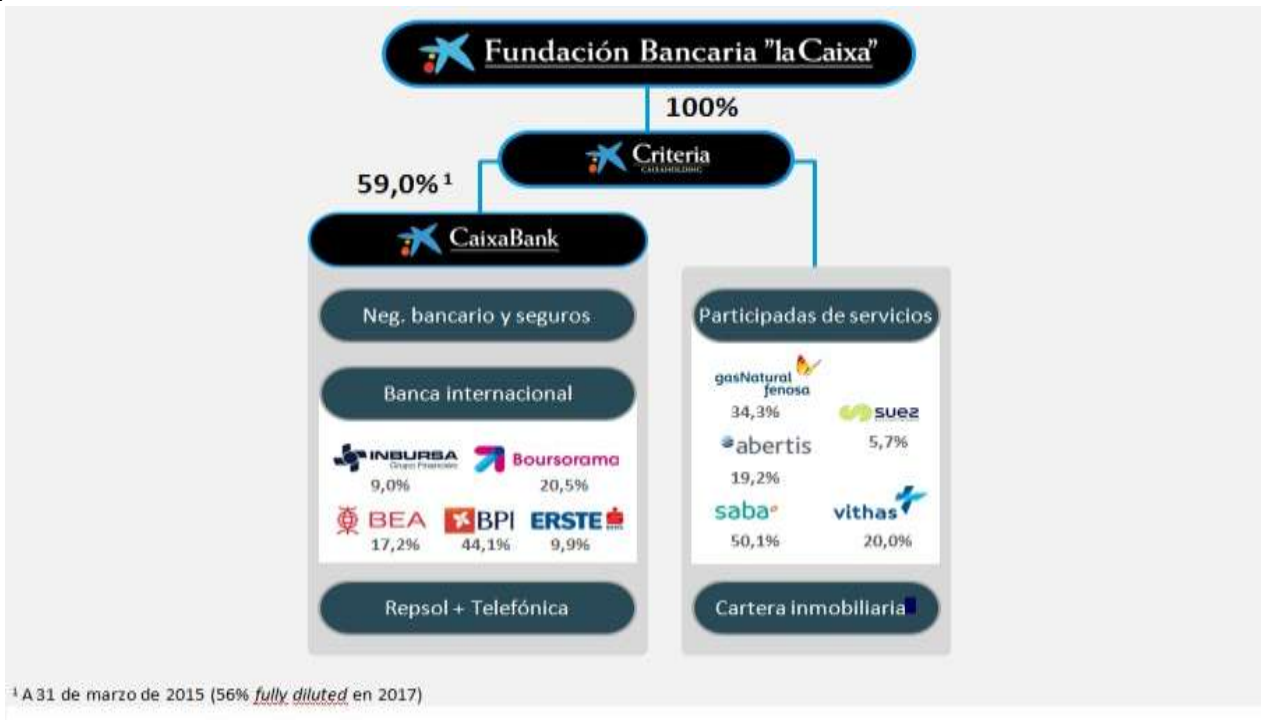
En el inicio del 2015, la reactivación de la economía también siguió recibiendo el soporte del sector bancario. Así, la nueva concesión de crédito poco a poco va confirmando la tendencia alcista iniciada en el 2014 apoyada, sobre todo, en el buen comportamiento del crédito a hogares y a pymes. Asimismo, el desglose por segmentos del cuarto trimestre de 2014 mostró que el ritmo de contracción del saldo vivo de crédito se redujo gracias al buen comportamiento de algunos grupos, como el crédito al consumo y a servicios financieros, que compensaron las notables caídas que aún experimenta el crédito a la construcción y a promotores. En cuanto al proceso de reestructuración del sector bancario español, la Comisión Europea (CE) y el BCE, en su tercera visita de supervisión tras la finalización del programa de ayuda financiera al sector bancario, valoraron positivamente las reformas más recientes del sector, como la reciente designación del FROB como autoridad de resolución nacional, y los avances en los planes de reestructuración de los bancos que recibieron ayudas públicas.

**B.5 Descripción del Grupo del Emisor y posición del Emisor en el Grupo**

CaixaBank, SA y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo). CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del mercado continuo, formando parte del IBEX-35 desde el 4 de febrero de 2008.

CaixaBank, participada mayoritariamente por Critería CaixaHolding, (58,96% a 31 de diciembre de 2014) quien, a su vez está íntegramente participada por la Fundación Bancaria "la Caixa", es una entidad de referencia en el mercado español tanto en el ámbito financiero como asegurador. Adicionalmente está diversificado con otras actividades complementarias, como las participaciones en bancos internacionales y en Telefónica y Repsol.

A continuación se presenta la estructura societaria del Grupo Fundación Bancaria, una vez reorganizado el Grupo para dar cumplimiento a la Ley 26/2013 de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, con datos a 31 de marzo de 2015.



|     |   |
|-----|---|
|     | <p>A 31 de diciembre de 2014 el Grupo CaixaBank está formado por 131 sociedades participadas directas, de las que 5 son cotizadas y 115 sociedades participadas indirectamente.</p> <p>Con fecha 18 de junio de 2015, CaixaBank anunció la venta a Société Générale Group de la totalidad de su participación en Boursorama, que representa un 20,5% del capital social, así como la firma de la venta a Boursorama de la totalidad de su participación en Self Trade Bank, la joint venture que ambas entidades tienen en España, y que representa el 49% del capital social.</p> <p>El 23 de junio de 2015 Critería CaixaHolding, S.A.U. colocó, mediante la modalidad de colocación acelerada o <i>accelerated book building</i> entre inversores institucionales y cualificados, un paquete de 131.721.169 acciones de CaixaBank titularidad de Critería que provienen de la suscripción por Critería de los diferentes aumentos de capital liberados acordados por la Junta General de Accionistas de CaixaBank y que representan aproximadamente el 2,28% de su capital social. El importe de la operación ha ascendido a un total de aproximadamente 566,4 millones de euros, siendo el precio de venta de 4,30 euros por acción. Tras la citada operación, el porcentaje de participación de Critería en CaixaBank ha pasado a ser el 56,7%.</p>  |
| B.6 | <p><b>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.</b></p> <p><b>Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso.</b></p> <p><b>En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control.</b></p> <p>Critería CaixaHolding, S.A., Sociedad Unipersonal, sociedad íntegramente participada por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", ostenta una participación del 59,0% a 31 de marzo de 2015 en el capital social de CaixaBank. Tras la colocación de un paquete de 131.721.169 acciones el 23 de junio de 2015, el porcentaje de participación de Critería en CaixaBank ha pasado a ser del 56,7%.</p> <p>No existen más participaciones significativas en el accionariado del Emisor.</p> <p>A 30 de junio de 2015, y según los datos que obran en poder de CaixaBank, las acciones de las que son propietarios los actuales Consejeros a título individual, directa o indirectamente, representan el 0,9520% del capital social</p>   |
| B.7 | <p><b>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor</b></p> <p>A continuación se informa de las principales magnitudes de gestión del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2014, 2013 y 2012. La información financiera del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2014 se basa en datos contables que han sido auditados. La información financiera correspondiente a los ejercicios 2013 y 2012 se presenta únicamente a efectos comparativos.</p> <p>A efectos de la comparación de la información cabe considerar la integración de Banca Cívica, en julio de 2012, y de Banco de Valencia en enero de 2013</p> <p>Asimismo cabe considerar que en aplicación de la IFRIC 21 y la NIC 8, la cuenta de resultados de 2013 y 2012 ha sido reexpresada para reflejar el gasto asociado a la derrama extraordinaria del 2013 y la anticipación de las aportaciones ordinarias pagadas en 2014, 2013 y 2012 al Fondo de Garantía de Depósitos como gasto en 2013, 2012 y 2011, respectivamente. El impacto total en 2013 y 2012 ha ascendido a -187 y -17 millones de euros netos, respectivamente (-267 y -24 brutos registrados en Otros Productos y Cargas de Explotación).</p> <p>Por otra parte, el Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2013 y 2012, acorde con el referido registro contable, ha sido reexpresado por un importe de -387 y -200 millones de euros netos, respectivamente</p> <p>En consecuencia, se ha procedido a la reestimación de los ratios financieros y de solvencia impactados por la referida reexpresión de los Estados Financieros del Grupo en 2013 y 2012.</p> |

## Datos más relevantes del Grupo CaixaBank

| En millones de euros  | Enero - Diciembre |            |            |
|---|-------------------|------------|------------|
|   | 2014              | 2013       | 2012       |
| <b>RESULTADOS</b>   |                   |            |            |
| Margen de intereses   | 4.155             | 3.955      | 3.872      |
| Margen bruto  | 6.940             | 6.365      | 6.713      |
| Margen de explotación recurrente <sup>(1)</sup>   | 3.167             | 2.685      | 3.196      |
| Margen de explotación   | 3.167             | 1.579      | 3.148      |
| Resultado atribuido al Grupo  | 620               | 316        | 213        |
| <b>BALANCE</b>  |                   |            |            |
| Activo Total  | 338.623           | 340.320    | 348.224    |
| Patrimonio Neto   | 25.232            | 23.946     | 22.511     |
| Recursos de clientes  | 271.758           | 258.291    | 242.571    |
| Créditos sobre clientes brutos  | 197.185           | 207.231    | 223.049    |
| <b>EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)</b>   |                   |            |            |
| Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)                                      | 54,4%             | 75,2%      | 53,1%      |
| Ratio de eficiencia recurrente <sup>(1)</sup>   | 54,4%             | 59,5%      | 52,2%      |
| ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)   | 2,7%              | 1,4%       | 1,0%       |
| ROA (Resultado neto / Activos totales medios)   | 0,2%              | 0,1%       | 0,1%       |
| RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)  | 0,5%              | 0,2%       | 0,2%       |
| ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios tangibles medios)  | 3,4%              | 1,7%       | 1,2%       |
| <b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>   |                   |            |            |
| Dudosos   | 20.110            | 25.365     | 20.150     |
| Ratio de morosidad  | 9,7%              | 11,7%      | 8,6%       |
| Ratio de morosidad ex-promotor  | 6,4%              | 6,8%       | 4,0%       |
| Provisiones para insolvencias   | 11.120            | 15.478     | 12.671     |
| Cobertura de la morosidad   | 55%               | 61%        | 63%        |
| Cobertura de la morosidad con garantía real   | 132%              | 140%       | 145%       |
| Cobertura morosidad ex-promotor   | 54%               | 63%        | 57%        |
| Adjudicados netos disponibles para la venta   | 6.719             | 6.169      | 5.088      |
| Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta<br><i>de los que: cobertura de suelo</i> | 55%<br>65%        | 54%<br>65% | 45%<br>61% |
| <b>LIQUIDEZ</b>   |                   |            |            |
| Liquidez  | 56.665            | 60.762     | 53.092     |
| Loan to deposits  | 104,3%            | 109,9%     | 128,1%     |
| <b>SOLVENCIA - BIS II (2012) y BIS III (2013<sup>2</sup> y 2014)</b>                                  |                   |            |            |
| Common Equity Tier 1 (CET1)   | 13,0%             | 11,8%      | 11,0%      |
| Tier Total  | 16,1%             | 14,6%      | 11,6%      |
| APRs  | 139.729           | 152.502    | 161.200    |
| Excedente CET1  | 11.807            | 11.178     |            |
| Excedente Tier Total  | 11.272            | 10.073     | 5.745      |
| Leverage Ratio  | 5,7%              | 5,4%       |            |
| Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded  | 12,1%             | 11,3%      |            |
| <b>DATOS POR ACCIÓN</b>   |                   |            |            |
| Cotización (€/acción)   | 4,361             | 3,788      | 2,637      |
| Capitalización bursátil   | 24.911            | 19.045     | 11.839     |
| Número de acciones en circulación (millones) <sup>(3)</sup>   | 5.712             | 5.025      | 4.451      |
| Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)   | 4,42              | 4,36       | 4,49       |
| Valor teórico contable tangible (VTC) - fully diluted (€/acción)                                      | 3,54              | 3,46       | 3,60       |
| Número de acciones - fully diluted (millones) <sup>(3)</sup>  | 5.712             | 5.498      | 5.165      |
| Beneficio neto atribuido por acción (BPA) (€/acción) (12 meses)                                       | 0,11              | 0,06       | 0,04       |
| Número medio de acciones - fully diluted (millones) <sup>(3)</sup>                                    | 5.712             | 5.416      | 4.711      |
| PER (Precio / Beneficios; veces)  | 39,65             | 64,96      | 58,66      |
| P/ VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)  | 1,23              | 1,09       | 0,73       |
| <b>ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)</b>  |                   |            |            |
| Clientes (millones)   | 13,4              | 13,6       | 12,9       |
| Empleados del Grupo CaixaBank   | 31.210            | 31.948     | 32.625     |
| Oficinas en España  | 5.251             | 5.436      | 6.085      |
| Terminales de autoservicio  | 9.544             | 9.597      | 9.696      |

<sup>(1)</sup> En 2013 no incluye -267 MME del impacto del nuevo registro contable del Fondo de Garantía de Depósitos ni -839 MME de gastos del proceso de reestructuración del Grupo.

<sup>(2)</sup> La información de diciembre 2013 ha sido reestimada para incluir el cargo contra reservas de 2013 correspondiente al nuevo registro contable del Fondo de Garantía de Depósitos y actualización de los criterios utilizados para el cálculo de la solvencia durante el período transitorio, de acuerdo con la circular 3/2014 del BdE.

<sup>(3)</sup> Número de acciones en millones excluyendo autocartera.

NOTA: La información financiera de 2013 y 2012 ha sido reexpresada tras la aplicación de la IFRIC 21 y NIC 8.

A continuación se presenta información financiera intermedia, publicada en el informe de Actividad y Resultados (depositado en la CNMV el 23 de abril de 2015), correspondiente al primer trimestre de 2015 del Grupo CAIXABANK. Esta información no ha sido auditada. A efectos de la comparación de la información cabe considerar la integración de Barclays Bank, SAU con fecha 1 de enero de 2015

| En millones de euros             | Enero - Marzo |       | Variación |
|----------------------------------|---------------|-------|-----------|
|                                  | 2015          | 2014  |           |
| <b>RESULTADOS</b>                |               |       |           |
| Margen de intereses              | 1.138         | 993   | 14,6%     |
| Margen bruto                     | 1.953         | 1.825 | 7,0%      |
| Margen de explotación recurrente | 918           | 880   | 4,3%      |
| Margen de explotación            | 679           | 880   | (22,9%)   |
| Resultado atribuido al Grupo     | 375           | 188   | 99,1%     |

| En millones de euros           | Marzo 2015 | Diciembre 2014 | Variación |
|--------------------------------|------------|----------------|-----------|
| <b>BALANCE</b>                 |            |                |           |
| Activo Total                   | 355.557    | 338.623        | 5,0%      |
| Patrimonio Neto                | 26.449     | 25.232         | 4,8%      |
| Recursos de clientes           | 293.025    | 271.758        | 7,8%      |
| Créditos sobre clientes brutos | 212.077    | 197.185        | 7,6%      |

#### EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)

|  |       |       |     |
|--|-------|-------|-----|
| Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto) | 58,0% | 54,4% | 3,6 |
| Ratio de eficiencia recurrente                                   | 54,7% | 54,4% | 0,3 |
| ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)                | 3,4%  | 2,7%  | 0,7 |
| ROA (Resultado neto / Activos totales medios)                    | 0,2%  | 0,2%  | -   |
| RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)           | 0,6%  | 0,5%  | 0,1 |
| ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios tangibles medios)     | 4,4%  | 3,4%  | 1,0 |

#### GESTIÓN DEL RIESGO

|  |        |        |       |
|--|--------|--------|-------|
| Dudosos  | 21.595 | 20.110 | 1.485 |
| Ratio de morosidad   | 9,7%   | 9,7%   | -     |
| Ratio de morosidad ex-promotor                               | 7,0%   | 6,4%   | 0,6   |
| Provisiones para insolvencias                                | 11.723 | 11.120 | 603   |
| Cobertura de la morosidad                                    | 54%    | 55%    | (1)   |
| Cobertura de la morosidad con garantía real                  | 130%   | 132%   | (2)   |
| Cobertura morosidad ex-promotor                              | 53%    | 54%    | (1)   |
| Adjudicados netos disponibles para la venta                  | 6.998  | 6.719  | 279   |
| Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta | 57%    | 55%    | 2     |
| <i>de los que: cobertura de suelo</i>                        | 67%    | 65%    | 2     |

#### LIQUIDEZ

|                  |        |        |         |
|------------------|--------|--------|---------|
| Liquidez         | 50.015 | 56.665 | (6.650) |
| Loan to deposits | 110,9% | 104,3% | 6,6     |

#### SOLVENCIA - BIS III

|   |         |         |        |
|---|---------|---------|--------|
| Common Equity Tier 1 (CET1)                     | 12,1%   | 13,0%   | (0,9)  |
| Capital Total                                   | 14,9%   | 16,1%   | (1,2)  |
| APRs  | 153.120 | 139.729 | 13.391 |
| Excedente CET1                                  | 11.647  | 11.807  | (160)  |
| Excedente Tier Total                            | 10.544  | 11.272  | (728)  |
| Leverage Ratio                                  | 5,6%    | 5,7%    | (0,1)  |
| Common Equity Tier 1 (CET1) <i>fully loaded</i> | 11,5%   | 12,1%   | (0,6)  |

#### DATOS POR ACCIÓN

|   |        |        |         |
|---|--------|--------|---------|
| Cotización (€/acción)   | 4,415  | 4,361  | 0,054   |
| Capitalización bursátil   | 25.457 | 24.911 | 546     |
| Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)                     | 4,59   | 4,42   | 0,17    |
| Valor teórico contable tangible (VTC) - fully diluted (€/acción)            | 3,70   | 3,54   | 0,16    |
| Número de acciones - fully diluted ( <i>millones</i> ) <sup>(1)</sup>       | 5.766  | 5.712  | 54      |
| Beneficio neto atribuido por acción (BPA) (€/acción) (12 meses)             | 0,15   | 0,11   | 0,04    |
| Número medio de acciones - fully diluted ( <i>millones</i> ) <sup>(1)</sup> | 5.765  | 5.712  | 53      |
| PER (Precio / Beneficios; veces)  | 29,43  | 39,65  | (10,22) |
| P/VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)                 | 1,19   | 1,23   | (0,04)  |

#### ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)

|                               |        |        |       |
|-------------------------------|--------|--------|-------|
| Clientes ( <i>millones</i> )  | 14,0   | 13,4   | 0,6   |
| Empleados del Grupo CaixaBank | 33.598 | 31.210 | 2.388 |
| Oficinas en España            | 5.438  | 5.251  | 187   |
| Terminales de autoservicio    | 9.683  | 9.544  | 139   |

La cuenta de resultados de 2015 incluye los resultados de Barclays Bank, SAU desde 1 de enero de 2015. El balance consolidado de CaixaBank a 31 de marzo de 2015 incorpora los saldos de Barclays Bank, SAU. La información financiera histórica ha sido reexpresada tras la aplicación de la IFRIC 21 y NIC 8.

<sup>(1)</sup> Número de acciones en millones excluyendo autocartera. CaixaBank no tiene a 31 de marzo de 2015 instrumentos de capital convertibles en acciones.



**Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental:**

La integración de Banca Cívica fue efectiva a efectos contables desde el 1 de julio de 2012, afectando, por tanto, al cierre de ejercicio de 2012 y la adquisición de Banco de Valencia fue efectiva a efectos contables desde el 1 de enero de 2013, afectando, por tanto, al cierre de ejercicio de 2013.

Adicionalmente cabe considerar que con fecha 2 de enero de 2015, se formalizó la adquisición de Barclays Bank, SAU que incluye el negocio de banca minorista, gestión de patrimonios y banca corporativa de Barclays Bank en España, excluyendo los negocios de banca de inversión y de tarjetas. Posteriormente, los Consejos de Administración de CaixaBank y Barclays Bank, SAU aprobaron el 30 de marzo de 2015 el Proyecto Común de Fusión. La citada fusión ha implicado: (i) la extinción de Barclays Bank, y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a CaixaBank, que ha adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera. Con fecha 14 de mayo de 2015 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura pública de fusión por absorción de CaixaBank (sociedad absorbente) y Barclays Bank, SAU (sociedad absorbida), con la consiguiente extinción de la segunda.

Asimismo con fecha 17 de febrero de 2015 CaixaBank comunicó a la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários portuguesa (CMVM) su intención de lanzar una oferta pública de adquisición (OPA) de carácter voluntaria sobre las acciones ordinarias del banco portugués BPI no pertenecientes a CaixaBank. Con fecha 18 de junio de 2015, el Consejo de Administración de CaixaBank acordó presentar ante la CMVM el desistimiento del registro de su oferta de adquisición sobre las acciones de BPI anunciada el pasado 17 de febrero, a la vista de no haberse dado cumplimiento a la condición de que se eliminara el límite de derechos de voto que un accionista puede emitir establecido en los estatutos de BPI, pues la Junta General de BPI, celebrada el 17 de junio de 2015, acordó no eliminar dicha limitación estatutaria. CaixaBank iniciará a partir de este momento una fase de análisis de las alternativas estratégicas disponibles respecto de su participación en BPI, teniendo en cuenta los objetivos de su Plan Estratégico 2015-2018.

En fecha 18 de junio de 2015, CaixaBank anunció la venta a Soci t  G n rale Group de la totalidad de su participaci n en Boursorama, que representa un 20,5% del capital social, as  como los derechos de voto, por un precio de 218,5 millones de euros. El precio pagado por Soci t  G n rale ser  el mismo que el ofrecido a los accionistas minoritarios durante la oferta p blica de adquisici n simplificada y del proceso de exclusi n del pasado a o, es decir, 12 euros por acci n.

Con esta operaci n termina la alianza entre Soci t  G n rale y CaixaBank que se inici  en 2006 tras la venta de CaixaBank France a Boursorama. Como consecuencia de ello, el acuerdo de accionistas firmado en mayo de 2006 y renegociado en marzo 2014 por ambas instituciones se da tambi n por terminado.

CaixaBank tambi n anunci  en la misma fecha la firma de la venta a Boursorama de la totalidad de su participaci n en Self Trade Bank, la joint venture que ambas entidades tienen en Espa a, y que representa el 49% del capital social. La contraprestaci n acordada es de 33 millones de euros. Como consecuencia de esta transacci n se da por terminada la joint venture as  como los acuerdos de accionistas firmados en julio de 2008 por Boursorama y CaixaBank. El cierre de esta operaci n tendr  lugar una vez las autorizaciones administrativas necesarias se hayan obtenido.

Ambas transacciones generan unas plusval as consolidadas despu s de impuestos de alrededor de 38 millones de euros y tendr n un impacto en el CET1 fully loaded de alrededor de 20 puntos b sicos en CaixaBank. Estos anuncios se enmarcan dentro del Plan Estrat gico 2015-2018 anunciado recientemente por CaixaBank, uno de cuyos pilares es gestionar activamente el capital, reduciendo el consumo de capital de la cartera de participadas.

El 23 de junio de 2015 Criteria CaixaHolding, S.A.U. coloc , mediante la modalidad de colocaci n acelerada o *accelerated book building* entre inversores institucionales y cualificados, un paquete de 131.721.169 acciones de CaixaBank titularidad de Criteria que provienen de la suscripci n por Criteria de los diferentes aumentos de capital liberados acordados por la Junta General de Accionistas de CaixaBank y que representan aproximadamente el 2,28% de su capital social. El importe de la operaci n ha ascendido a un total de aproximadamente 566,4 millones de euros, siendo el precio de venta de 4,30 euros por acci n. Tras la citada operaci n, el porcentaje de participaci n de Criteria en CaixaBank ha pasado a ser el 56,7%.

**B.8 Informaci n financiera seleccionada pro forma**

No procede, ya que no existe informaci n proforma en el Documento de Registro.

**B.9 Si se realiza una previsi n o estimaci n de los beneficios, ind quese la cifra**

No procede. El Emisor ha optado por no realizar una estimaci n de los beneficios.

**B.10 Descripci n de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditor a sobre la informaci n financiera hist rica**

No procede, ya que los informes de auditor a emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2014, 2013 y 2012 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades.

**B.17 Calificaci n crediticia del Emisor**

A 25 de junio de 2015, CaixaBank tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("ratings") por las siguientes agencias de calificaci n de riesgo crediticio:

| Agencia   | Fecha Revisi n | Calificaci n a corto plazo | Calificaci n a largo plazo | Perspectiva |
|---|----------------|----------------------------|----------------------------|-------------|
| Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en Espa a | 22/06/2015     | A-2                        | BBB                        | Estable     |
| Moody's Investors Services Espa a, S.A.                                     | 17/06/2015     | P-2                        | Baa2                       | Estable     |
| Fitch Ratings Espa a, S.A.U.  | 25/02/2015     | F2                         | BBB                        | Positiva    |

|      |            |           |         |         |
|------|------------|-----------|---------|---------|
| DBRS | 10/02/2015 | R-1 (low) | A (low) | Estable |
|------|------------|-----------|---------|---------|

Las agencias de calificación crediticia han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia

## Sección C – Valores

|            |   |         |          |          |          |          |          |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
|------------|---|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|----------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|
| <b>C.1</b> | <p><b>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</b></p> <p>Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.</p> <p>Los Pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.</p> <p>Se adjunta a continuación una comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios de CaixaBank, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.</p> <p>RENTABILIDAD: De forma indicativa, se incluye a continuación una tabla con las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazos de vencimiento a la fecha del presente Folleto de base. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.</p> <table border="1"> <tr> <td>TIR</td> <td>3 días</td> <td>90 días</td> <td>120 días</td> <td>180 días</td> <td>365 días</td> <td>548 días</td> <td>730 días</td> </tr> <tr> <td>PAGARÉ</td> <td>0,05%</td> <td>0,05%</td> <td>0,10 %</td> <td>0,10%</td> <td>0,20%</td> <td>0,15%</td> <td>0,15%</td> </tr> <tr> <td>DEPÓSITO</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,03 %</td> <td>0,05%</td> <td>0,15%</td> <td>0,12%</td> <td>0,12%</td> </tr> </table> <p>Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.</p> <p>RIESGO: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>LIQUIDEZ: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.</p> | TIR     | 3 días   | 90 días  | 120 días | 180 días | 365 días | 548 días | 730 días | PAGARÉ | 0,05% | 0,05% | 0,10 % | 0,10% | 0,20% | 0,15% | 0,15% | DEPÓSITO | 0,00% | 0,00% | 0,03 % | 0,05% | 0,15% | 0,12% | 0,12% |
| TIR        | 3 días  | 90 días | 120 días | 180 días | 365 días | 548 días | 730 días |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| PAGARÉ     | 0,05%   | 0,05%   | 0,10 %   | 0,10%    | 0,20%    | 0,15%    | 0,15%    |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| DEPÓSITO   | 0,00%   | 0,00%   | 0,03 %   | 0,05%    | 0,15%    | 0,12%    | 0,12%    |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| <b>C.2</b> | <p><b>Divisa de emisión de los valores</b></p> <p>Euro</p>  |         |          |          |          |          |          |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| <b>C.3</b> | <p><b>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción, o que las acciones no tienen ningún valor nominal.</b></p> <p>El capital social de CaixaBank a 23 de junio de 2015 es de 5.768.287.514 euros, representado por 5.768.287.514 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.</p>  |         |          |          |          |          |          |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| <b>C.5</b> | <p><b>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</b></p> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.</p>   |         |          |          |          |          |          |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| <b>C.7</b> | <p><b>Descripción de la política de dividendos</b></p> <p>La política de retribución al accionista de CaixaBank se articula a través de un esquema de retribución denominado Programa Dividendo/Acción por el que, en determinados trimestres, se va a permitir a los accionistas elegir entre las siguientes tres opciones: a) Recibir acciones mediante una ampliación de capital liberada, o b) Recibir efectivo, como consecuencia de la venta en el mercado de los derechos asignados en dicha ampliación, o c) Recibir efectivo, por la venta a CaixaBank, a un precio fijado por la entidad, de los derechos asignados en dicha ampliación. Los accionistas también podrán combinar estas tres opciones.</p> <p>No obstante lo anterior, y según se hizo constar en Hecho Relevante publicado el 12 de marzo de 2015, para el ejercicio 2015 CaixaBank tiene intención de destinar la cantidad de 0,16 euros por acción a la retribución de sus accionistas. Asimismo, CaixaBank informó que mantendrá el esquema de remuneración trimestral, mediante dos pagos en efectivo y dos pagos bajo el "Programa Dividendo/Acción" que permite a los accionistas optar entre recibir acciones o efectivo o una combinación de ambos. Este cambio en la política de remuneración al accionista, combinando la aplicación del "Programa Dividendo/Acción" con pagos íntegramente en efectivo ya fue anunciado mediante Hecho Relevante publicado el 17 de febrero de 2015.</p> <p>Por lo que se refiere a la remuneración del segundo trimestre de 2015, el 23 de abril de 2015 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó, a propuesta del Consejo de Administración, el pago en efectivo de un dividendo por importe de 0,04 euros por acción con cargo a los beneficios del ejercicio 2014 (dividendo complementario), que fue abonado el pasado 12 de junio</p>  |         |          |          |          |          |          |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |
| <b>C.8</b> | <p><b>Descripción de los derechos vinculados a los valores y orden de prelación</b></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de CaixaBank. Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga CaixaBank y al mismo nivel</p>   |         |          |          |          |          |          |          |          |        |       |       |        |       |       |       |       |          |       |       |        |       |       |       |       |

|             |  |
|-------------|--|
|             | que el resto de acreedores comunes, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.  |
| <b>C.9</b>  | <p><b>Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de los valores emitidos</b></p> <p>Los Pagarés se emiten al descuento no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos. Al ser valores emitidos al descuento, y por tanto, ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.</p> <p>El tipo de interés será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de suscripción. Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.</p> <p>Los Pagarés se emitirán con un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta y uno (731) días naturales, ambos inclusive.</p> <p>Los pagarés solicitados a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción. Los pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción.</p> <p>Los Pagarés se reembolsarán al vencimiento por su valor nominal libre de gastos para el titular con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda. CAIXABANK tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los Pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los Pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses podrán los vencimientos ser diarios.</p> <p>No se podrá realizar amortización anticipada de los Pagarés emitidos al amparo del Programa. No obstante, los pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obre en poder y posesión legítima del Emisor.</p> <p>El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de un sindicato.</p> |
| <b>C.10</b> | <p><b>Instrumentos derivados</b></p> <p>No procede</p>   |
| <b>C.11</b> | <p><b>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.</b></p> <p>El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento.</p>  |

## Sección D – Riesgos

| <b>D.1</b>                                  | <p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad</b></p> <p>A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección “Factores de Riesgo “ del Documento de Registro de CAIXABANK, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 23 de junio de 2015:</p> <p><b>1. RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Riesgo de Crédito:</b><br/>Se refiere a las pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones. El riesgo de crédito, es el más significativo del balance del Grupo CAIXABANK y se deriva de la actividad bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas.</li> </ul> <p><b>Morosidad y Gestión del Riesgo:</b><br/>A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del riesgo a 31 de marzo de 2015, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">(Miles de euros)</th> <th style="text-align: center;">Marzo-2015</th> <th style="text-align: center;">Diciembre-2014</th> <th style="text-align: center;">Diciembre-2013</th> <th style="text-align: center;">Diciembre-2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" style="background-color: #e0f0f0;"><b>GESTIÓN DE RIESGO</b></td> </tr> <tr> <td>Dudosos</td> <td style="text-align: right;">21.595</td> <td style="text-align: right;">20.110</td> <td style="text-align: right;">25.365</td> <td style="text-align: right;">20.150</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad</td> <td style="text-align: right;">9,7%</td> <td style="text-align: right;">9,7%</td> <td style="text-align: right;">11,7%</td> <td style="text-align: right;">8,6%</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad ex-promotor</td> <td style="text-align: right;">7,0%</td> <td style="text-align: right;">6,4%</td> <td style="text-align: right;">6,8%</td> <td style="text-align: right;">4,0%</td> </tr> <tr> <td>Provisiones para insolvencias</td> <td style="text-align: right;">11.723</td> <td style="text-align: right;">11.120</td> <td style="text-align: right;">15.478</td> <td style="text-align: right;">12.671</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad</td> <td style="text-align: right;">54%</td> <td style="text-align: right;">55%</td> <td style="text-align: right;">61%</td> <td style="text-align: right;">63%</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad con garantía real</td> <td style="text-align: right;">130%</td> <td style="text-align: right;">132%</td> <td style="text-align: right;">140%</td> <td style="text-align: right;">145%</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad ex-promotor</td> <td style="text-align: right;">53%</td> <td style="text-align: right;">54%</td> <td style="text-align: right;">63%</td> <td style="text-align: right;">57%</td> </tr> <tr> <td>Fallidos<sup>1</sup></td> <td style="text-align: right;">13.477</td> <td style="text-align: right;">11.602</td> <td style="text-align: right;">10.453</td> <td style="text-align: right;">5.896</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Incluye intereses devengados por los activos.<br/><b>Nota:</b> datos considerando créditos y riesgos contingentes.</p> | (Miles de euros) | Marzo-2015     | Diciembre-2014 | Diciembre-2013 | Diciembre-2012 | <b>GESTIÓN DE RIESGO</b> |  |  |  |  | Dudosos | 21.595 | 20.110 | 25.365 | 20.150 | Ratio de morosidad | 9,7% | 9,7% | 11,7% | 8,6% | Ratio de morosidad ex-promotor | 7,0% | 6,4% | 6,8% | 4,0% | Provisiones para insolvencias | 11.723 | 11.120 | 15.478 | 12.671 | Cobertura de la morosidad | 54% | 55% | 61% | 63% | Cobertura de la morosidad con garantía real | 130% | 132% | 140% | 145% | Cobertura de la morosidad ex-promotor | 53% | 54% | 63% | 57% | Fallidos <sup>1</sup> | 13.477 | 11.602 | 10.453 | 5.896 |
|---|--|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------------------|--|--|--|--|---------|--------|--------|--------|--------|--------------------|------|------|-------|------|--------------------------------|------|------|------|------|-------------------------------|--------|--------|--------|--------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|---|------|------|------|------|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----------------------|--------|--------|--------|-------|
| (Miles de euros)                            | Marzo-2015   | Diciembre-2014   | Diciembre-2013 | Diciembre-2012 |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| <b>GESTIÓN DE RIESGO</b>                    |  |                  |                |                |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Dudosos                                     | 21.595   | 20.110           | 25.365         | 20.150         |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Ratio de morosidad                          | 9,7%   | 9,7%             | 11,7%          | 8,6%           |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Ratio de morosidad ex-promotor              | 7,0%   | 6,4%             | 6,8%           | 4,0%           |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Provisiones para insolvencias               | 11.723   | 11.120           | 15.478         | 12.671         |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Cobertura de la morosidad                   | 54%  | 55%              | 61%            | 63%            |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Cobertura de la morosidad con garantía real | 130%   | 132%             | 140%           | 145%           |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Cobertura de la morosidad ex-promotor       | 53%  | 54%              | 63%            | 57%            |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |
| Fallidos <sup>1</sup>                       | 13.477   | 11.602           | 10.453         | 5.896          |                |                |                          |  |  |  |  |         |        |        |        |        |                    |      |      |       |      |                                |      |      |      |      |                               |        |        |        |        |                           |     |     |     |     |   |      |      |      |      |                                       |     |     |     |     |                       |        |        |        |       |

#### Exposición al sector inmobiliario:

A 31 de diciembre de 2014 la financiación al sector promotor asciende a 14.069 millones de euros (-5.911 millones de euros respecto de 2013, -29,6%), con una cobertura específica de 4.386.601 miles de euros. El exceso sobre el valor de la garantía a 31 de diciembre de 2014 se sitúa en 2.971.372 miles de euros para los créditos dudosos hipotecarios y de 76.342 miles de euros para los créditos subestandar hipotecarios. La ratio de morosidad de promotores se sitúa en el 54,6% a 31 de diciembre de 2014 (59,4% a 31 de diciembre de 2013). Los activos adjudicados disponibles para la venta ascienden a 6.719 millones de euros a 31 de diciembre de 2014 (+550 millones de euros respecto a 31 de diciembre de 2013). Adicionalmente, los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler (clasificados contablemente como Inversiones Inmobiliarias) ascienden, a 31 de diciembre de 2014, a 2.771 millones de euros netos de provisiones. La intensa actividad de BuildingCenter ha permitido comercializar en 2014 (venta o alquiler) inmuebles por importe de 2.512 millones de euros, un +15,3% más que en 2013. Destaca la ratio de ocupación de la cartera destinada al alquiler que alcanza el 87%.

A 31 de diciembre de 2014, el nivel de cobertura de promotores y promociones considerados problemáticos (dudosos y subestandar) se sitúa en el 53% (53,7% a 31 de diciembre de 2013).

Con respecto a la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo de 2013 relativa a las cláusulas suelo, CaixaBank no se ha visto afectada por la misma. Del conjunto de préstamos hipotecarios a particulares, excluyendo préstamos promotor y préstamos a empleados, concedidos por CaixaBank, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 asciende a 97.251 millones de euros, un 16% de los mismos (15.763 millones de euros) tienen cláusulas suelo. El importe de hipotecas sanas con cláusula suelo activas asciende a 12.294 millones de euros un 13% del total. CaixaBank considera que la supresión de estas cláusulas no tendría un impacto significativo en el patrimonio de la Entidad

#### Refinanciaciones:

La refinanciación es la reinstrumentación de riesgos de clientes con impagados para intentar mejorar las garantías disponibles y facilitar el cumplimiento de sus compromisos. El 2 de octubre de 2012 el Banco de España publicó la circular 6/2012, de 28 de septiembre, sobre el tratamiento y clasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración.

El Grupo cuenta con una detallada política de refinanciación de deudas de clientes, que cumple con la mencionada Circular 6/2012 y que comparte los principios generales publicados por la Autoridad Bancaria Europea para este tipo de operaciones.

A 31 de diciembre de 2014, el saldo bruto de operaciones refinanciadas representa un 10,47% del total de crédito bruto a la clientela. El total de operaciones refinanciadas asciende a 20.652.525 miles de euros. De éstas, 8.280.146 miles de euros (40% de la cartera) están clasificados como activos dudosos y 2.101.201 miles de euros (10% de la cartera) como subestandar, las provisiones asociadas ascienden a 3.758.674 miles de euros (3.338.820 miles de euros para dudoso y 419.854 miles de euros para subestandar). A 31 de diciembre de 2013 el importe bruto de las operaciones refinanciadas asciende a 25.275.520 miles de euros con una cobertura específica de 5.744.281 miles de euros.

A 31 de marzo de 2015, el total de operaciones refinanciadas asciende a 21.254 millones de euros. De éstas, 8.898 millones de euros (42% de la cartera) están clasificados como activos dudosos y 1.995 millones de euros (9% de la cartera) como subestandar.

#### Riesgo soberano:

Se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de las exposiciones significativas o alta concentración de riesgo de crédito en determinados países.

A continuación se presenta el valor en libros de la información relevante en relación a la exposición al riesgo soberano referida a 31 de diciembre de 2014. La información se presenta desglosada distinguiendo las posiciones mantenidas por CAIXABANK directamente de aquéllas correspondientes al Grupo asegurador, cuya entidad más importante es VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros:

#### 31.12.2014 (CaixaBank + Grupo Asegurador)

(Miles de euros)

| CaixaBank:                                | Cartera de negociación valores representativos de deuda | Cartera de negociación posiciones cortas | Activos financieros disponibles para la venta | Inversiones crediticias | Cartera de inversión a vencimiento |
|---|---|--|---|-------------------------|------------------------------------|
| <b>País</b>                               |   |  |   |                         |                                    |
| España                                    | 1.483.108   | (1.795.083)                              | 22.453.460                                    | 13.961.373              | 6.309.235                          |
| Bélgica                                   | 0   | 0  | 0   | 0                       | 0                                  |
| Grecia                                    | 0   | 0  | 0   | 0                       | 0                                  |
| Irlanda                                   | 0   | 0  | 0   | 0                       | 0                                  |
| Italia                                    | 82.929  | (74.383)                                 | 0   | 0                       | 0                                  |
| Portugal                                  | 0   | 0  | 0   | 0                       | 0                                  |
| Rusia                                     | 0   | 0  | 0   | 0                       | 0                                  |
| Resto                                     | 254.624   | 0  | 409.730                                       | 21.863                  | 0                                  |
| <b>Total países CaixaBank</b>             | <b>1.820.661</b>  | <b>(1.869.466)</b>                       | <b>22.863.190</b>                             | <b>13.983.236</b>       | <b>6.309.235</b>                   |
| <b>Total Grupo Asegurador</b>             | <b>0</b>  | <b>0</b>                                 | <b>36.324.161<sup>(1)</sup></b>               | <b>0</b>                | <b>0</b>                           |
| <b>Total CaixaBank + Grupo Asegurador</b> | <b>1.820.661</b>  | <b>(1.869.466)</b>                       | <b>59.187.351</b>                             | <b>13.983.236</b>       | <b>6.309.235</b>                   |

(1) De los cuales, el 95,56% corresponden a España

*Riesgo asociado a la cartera de participadas:*

El riesgo de la cartera de participadas del Grupo CaixaBank es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado y/o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo.

A 31 de diciembre de 2014 el deterioro del fondo de comercio de la cartera de participadas asciende a 674 millones de euros (645 millones de euros a 31 de diciembre de 2013).

• *Riesgo de Mercado:*

Se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios de mercado.

*Riesgo estructural de tipo de interés:*

El riesgo de tipo de interés es inherente a toda actividad bancaria y se produce cuando los cambios en la estructura de tipos de interés de mercado afectan a las masas de activo y pasivo del balance con diferentes vencimientos e índices de referencia, provocando su renovación o contratación a tipos diferentes de los anteriores con efectos en su valor económico y en el margen financiero.

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto que cambios en la curva de tipo de interés, pudieran provocar en la revisión de las operaciones del balance. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneo de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del +0,27% en el escenario de subida y del -0,60% en el de bajada. Dado el nivel actual de tipos de interés es importante señalar que el escenario de bajada de -100pbs no supone la aplicación de tipos de interés negativos.

La sensibilidad del valor patrimonial a los tipos de interés mide cuál sería el impacto en el valor actual del balance ante variaciones en los tipos de interés.

| <b>Impacto de un incremento de 1 punto básico en la curva</b> | <b>31.12.2014</b> | <b>31.12.2013</b> |
|---|-------------------|-------------------|
| (Miles de euros)  |                   |                   |
| <b>Sobre el Valor actual de los flujos futuros</b>            | <b>(1.501)</b>    | <b>(8.619)</b>    |

*Riesgo estructural de tipos de cambio:*

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa. La gestión de este riesgo se desarrolla a través de la actividad de cobertura en los mercados bajo la premisa de minimizar los riesgos de cambio asumidos, hecho que explica la reducida o prácticamente nula exposición de CAIXABANK a este riesgo de mercado.

• *Riesgo de Liquidez:*

Consiste en la posibilidad de que, a causa de un desfase entre los plazos de vencimiento de activos y pasivos, el Grupo se encontrara en una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable o que no pudiera dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar los planes de negocio a futuro.

El Grupo CaixaBank dispone de 77.639 millones de euros en activos líquidos según los criterios definidos por el Banco de España en sus estados de liquidez. La liquidez bancaria materializada en efectivo, el neto de depósitos interbancarios, la deuda pública neta de repos y no incluida en póliza y añadiendo el saldo disponible de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 56.665 y 60.762 millones de euros a 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente. En la gestión de la liquidez CaixaBank tiene establecido como política que debe mantener un nivel de liquidez superior al 10% del activo de la Entidad. Este nivel se ha cumplido holgadamente durante todo el ejercicio, acabando el ejercicio 2014 con un porcentaje del 16,7% (17,9% a 31 de diciembre de 2013). Esta cifra de liquidez se fundamenta básicamente en la financiación minorista; los depósitos de clientes suponen el 71% de las fuentes de financiación.

Como medida de prudencia y con el objetivo de hacer frente a posibles tensiones de liquidez o situaciones de crisis en los mercados, es decir, para hacer frente al riesgo de liquidez contingente, CaixaBank tiene depositadas una serie de garantías en el Banco Central Europeo (BCE) que le permiten obtener de forma inmediata una elevada liquidez.

La financiación obtenida del Banco Central Europeo, a través de los distintos instrumentos de política monetaria, es de 6.868 millones de euros a 31 de diciembre de 2014 frente a los 15.480 millones de euros a 31 de diciembre de 2013. El saldo actual dispuesto corresponde a las subastas extraordinarias de liquidez denominada TLTRO (vencimiento hasta septiembre de 2018) y el saldo de 31 de diciembre de 2013 correspondía a las subastas extraordinarias LTRO (vencimiento enero y febrero de 2015).

• *Riesgo Actuarial y del negocio asegurador:*

Es el asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. En 2013 las autoridades europeas han establecido el 1 de enero de 2016 como la fecha de entrada en vigor de la Normativa Europea de Solvencia II. En este período se deben finalizar los desarrollos normativos actualmente en discusión, y aprobar a nivel europeo y transponer a nivel nacional, todo el conjunto de normativas de Solvencia II (Directiva Omnibus II, Actos Delegados, Normas Técnicas de Implementación y Guías). El Grupo está trabajando activamente en la implantación de Solvencia II desde el inicio del proyecto, participando en los grupos de trabajo a nivel del sector asegurador y en los test de impacto cuantitativo y cualitativo realizado por los supervisores, y desarrollando las adaptaciones y mejoras necesarias en los sistemas y la gestión.

• *Riesgo de rebaja de la calificación crediticia:*

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera (véase apartado B.17 con información sobre los ratings de CAIXABANK en el momento de registro del presente documento).

• *Riesgo de situación de recursos propios:*

El riesgo de solvencia, se debe a la restricción de la capacidad del Grupo CaixaBank para adaptar su volumen de recursos propios a las exigencias normativas o a la modificación de su perfil de riesgo.



La efectiva gestión del capital del grupo es importante para su capacidad para operar y fijar su estrategia de negocio. En este sentido, la gestión de los recursos propios de la entidad viene en gran parte determinada por el marco normativo aplicable.

La solvencia de las entidades financieras está regulada, desde el 1 de enero de 2014, por el Reglamento 575/2013 (CRR) y la Directiva 2013/36/UE (CRD) del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 26 de junio de 2013, que incorporan el marco normativo de Basilea III (Bis III) en la Unión Europea. Esta nueva regulación ha implicado cambios significativos en la estructura y en el cálculo de los recursos propios computables.

A nivel nacional, durante el 2014 se ha realizado la transposición de estos cambios normativos internacionales. En este sentido, el pasado 26 de junio se aprobó la ley 10/2014.

En las Circulares 2/2014 y 3/2014 del Banco de España se ejercitan opciones regulatorias en relación con los requerimientos durante el período transitorio de Bis III. Además, la Circular 2/2014 deroga el requisito de Capital Principal. No obstante, el Real Decreto-ley 14/2013 fija como medida transitoria para el año 2014 la limitación de la distribución de los elementos de capital de nivel 1 al exceso de Capital Principal respecto al mínimo legamente exigido a 31 de diciembre de 2013. A 31 de diciembre de 2014, CaixaBank presenta un exceso sobre el mínimo exigido de 4.648 millones de euros, con lo cual no aplica limitación alguna.

Según los requerimientos del reglamento CRR, las entidades de crédito deberán cumplir en todo momento con un ratio total de capital del 8%. Aplicando los criterios previstos para el final del período transitorio, CaixaBank alcanza una ratio CET1 12,1% fully loaded, lo que supone un excedente de 7.033 millones de euros sobre el mínimo fully loaded de Pilar 1 regulatorio del 7%, que incluye un 2,5% de colchón de conservación de capital.

En la medida que este marco normativo pueda cambiar o las interpretaciones del mismo por parte del supervisor único europeo (SSM) varíen, el Grupo podría sufrir efectos adversos en su posición de capital. En particular, el supervisor podría incrementar los requerimientos mínimos exigidos, incluyendo los denominados requerimientos de "Pilar 2" o acelerar el periodo transitorio actualmente previsto en la aplicación del paquete legislativo CRR/CRD IV. Asimismo, queda pendiente el desarrollo normativo en la legislación española de la Directiva Europea de Recuperación y Resolución (BRRD), que podría tener impacto en el nivel mínimos de recursos propios y pasivos admisibles.

Adicionalmente a los requerimientos normativos expuestos anteriormente, el Grupo está sometido periódicamente a las recomendaciones de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) en materia de capital, así como a los ejercicios de resistencia de EBA y Banco Central Europeo.

Por este motivo, durante el 2014, el Banco Central Europeo (BCE), con la colaboración de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), llevó a cabo un proceso de evaluación global de la banca europea, que consistió en un análisis de calidad del activo (AQR) y unas pruebas de resistencia (Stress Test sobre la situación a 31 de diciembre de 2013). De acuerdo con los resultados oficiales publicados en octubre, el Grupo "la Caixa" superó con holgura este ejercicio de evaluación, con una ratio CET1 del 9,3% proyectada en el escenario adverso para 2016, frente el 5,5% de ratio mínima establecida. En un ejercicio interno, se aplicó esta misma metodología a CaixaBank obteniendo una ratio CET1 del 10,3% en el escenario adverso para 2016. Según el ejercicio interno, la entidad presentaría los ratios de solvencia más elevados entre los diez mayores bancos de la Eurozona por capitalización bursátil. Estos resultados confirman la fortaleza financiera y seguridad de CaixaBank, por encima de otras grandes entidades europeas, y reflejan las sólidas bases sobre las que se ha afianzado entre los mejores dentro del sector bancario español.

En relación con el AQR, que consistió en una revisión minuciosa de la calidad de los activos, concluyó con la práctica ausencia de necesidades adicionales de provisiones y evidenció una cobertura holgada y una política prudente de identificación y dotación de los activos deteriorados de la Entidad. Adicionalmente, las conclusiones del AQR incluían una serie de recomendaciones para reforzar y formalizar las políticas del Grupo en relación con la valoración de los colaterales, proceso que se ha iniciado y que finalizará en breve. También se solicitó una extensión del perímetro de cálculo del Credit Value Adjustment, que ya se ha completado, así como la reclasificación de algunas exposiciones entre carteras. El Grupo ha seguido e implementado todas las recomendaciones pertinentes surgidas en el proceso.

| En millones de Euros          | Marzo 2015 | Diciembre 2014 | Variación |
|-------------------------------|------------|----------------|-----------|
| SOLVENCIA - BIS III           |            |                |           |
| CET1                          | 18.537     | 18.095         | 442       |
| TOTAL CAPITAL                 | 22.794     | 22.450         | 344       |
| RWAs                          | 153.120    | 139.729        | 13.391    |
| CET1 Ratio                    | 12,10%     | 13,00%         | -0,90%    |
| TC Ratio                      | 14,90%     | 16,10%         | -1,20%    |
| Excedente de CET1             | 11.647     | 11.807         | -161      |
| Excedente de recursos propios | 10.544     | 11.272         | -727      |
| Leverage Ratio                | 5,60%      | 5,70%          | -0,10%    |
| CET1 fully loaded             | 11,50%     | 12,10%         | -0,60%    |

## 2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD

- **Riesgo operacional:**

El riesgo operacional comprende las eventuales pérdidas que pueden producirse como resultado de una falta de adecuación o un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos incluyendo el riesgo legal.

El objetivo global de CaixaBank es mejorar la calidad en la gestión del negocio a partir de la información de los riesgos operacionales y cumplir con el nivel de tolerancia establecido en el Marco de Apetito al Riesgo, facilitando la toma de decisiones para asegurar la continuidad de la organización a largo plazo, la mejora en los procesos y la calidad de servicio al cliente, cumpliendo, además, con el marco regulatorio establecido y los requerimientos para el cálculo del consumo de capital.

Durante el 2014 se ha desarrollado un proyecto de evolución de la gestión de riesgo operacional bajo método estándar hacia

métodos avanzados, con el doble objetivo de implantar las mejores prácticas de gestión de riesgo operacional y, a la vez, poder calcular los requisitos de capital regulatorio con metodologías sensibles al riesgo.

El Grupo CAIXABANK posee pólizas de seguro corporativas para dar cobertura a los principales riesgos en que puede incurrir como resultado del desarrollo de su actividad

- **Riesgo reputacional**

El Área de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de CaixaBank, de acuerdo con el Comité de Reputación de CaixaBank, es la encargada de realizar el seguimiento de aquellos riesgos que, de materializarse, puedan afectar negativamente a la reputación de CaixaBank, entendida como la percepción y las expectativas que tienen de la entidad sus grupos de interés.

Algunas de las principales acciones llevadas a cabo en 2014 para mejorar ciertos indicadores críticos han sido: la reorganización del servicio de atención de reclamaciones para dar una mejor y más rápida respuesta a los clientes; el acercamiento a plataformas y asociaciones de defensa del consumidor a través de una atención directa y personalizada; puesta en marcha de una amplia campaña de comunicación para dar a conocer y poner en valor los principales hitos corporativos y de negocio de CaixaBank.

- **El riesgo de cumplimiento**

El riesgo de cumplimiento se define como el riesgo de sufrir deficiencias en los procedimientos que originen actuaciones u omisiones no ajustadas al marco jurídico, regulatorio, o a los códigos y normas internas, de las que se puedan derivar sanciones administrativas o daños reputacionales.

El objetivo del Grupo CaixaBank es, por un lado, minimizar la probabilidad de que se materialice este riesgo y, por otro lado, en caso de que se pudiera materializar, que las deficiencias fueran detectadas, reportadas y solventadas con celeridad.

El riesgo de cumplimiento no corresponde a un área específica sino a toda la Entidad que, a través de sus empleados, debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, aplicando procedimientos que traslade dicha normativa a la actividad que realizan.

- **Riesgo legal**

El riesgo legal y regulatorio va asociado a la potencial pérdida o disminución de rentabilidad a consecuencia de las modificaciones en el marco regulatorio o de los fallos judiciales desfavorables para el Emisor.

CaixaBank, en su condición de entidad financiera, está sujeta a un entorno altamente regulado y, entre otros requisitos, al cumplimiento de la normativa del Banco de España referente a niveles de solvencia y recursos propios, normativa que afecta, entre otros aspectos, a los niveles de inversión que la entidad financiera y sus filiales puedan efectuar, y a la normativa sobre actividad transfronteriza de las entidades de crédito conforme a la cual las inversiones significativas en entidades de crédito y en establecimientos financieros de crédito que realicen sus filiales estarán, en determinadas circunstancias, sometidas al régimen de autorización previa por parte del Banco de España. Asimismo, CaixaBank está sujeta a la regulación y/o supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No obstante lo anterior, el pasado 4 de noviembre de 2014, el Banco Central Europeo (BCE) asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.

### D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

- **Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Los valores pueden llegar a cotizar por debajo de su precio de suscripción o compra.

- **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en particular goce de total liquidez.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones especiales, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

- **Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés:** No es descartable que, durante la vigencia del presente Folleto de Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

- **Riesgo de sujeción de los pagarés al instrumento de recapitalización o *bail in* de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión:** la citada normativa otorga a las autoridades de resolución (el FROB en el caso de España) la facultad de amortizar y convertir en capital los denominados "pasivos admisibles", entre los que podrían encontrarse los pagarés, para la recapitalización interna de la entidad objeto de resolución. Los titulares de los pagarés podrían ver reducido

el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital.

• **Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez:**

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

En el apartado C.1 del presente Resumen se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento, a fecha de registro del presente Folleto de Base.

## Sección E – Oferta

**E.2b Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Programa, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A y se destinará a necesidades de tesorería del Emisor. Los gastos estimados en relación con el Programa de Emisión de Pagarés son de 150.500 euros.

**E.3 Descripción de las condiciones de la oferta.**

El saldo vivo máximo será de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €) en cada momento. Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) tanto para inversores cualificados como para minoristas. Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora por pagarés con cargo a este Programa cotizado en AIAF, también serán de un mínimo de 100.000 euros. La Entidad Colocadora no venderá Pagarés ni repos sobre Pagarés en el mercado secundario en volúmenes inferiores a cien mil euros (100.000 €).

Durante el plazo de vigencia del Programa de Pagarés (12 meses desde la fecha de registro en la CNMV) se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CaixaBank se reserva el derecho de interrumpir la colocación, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

Podrán suscribir los Pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del Emisor o adicionalmente en el caso de inversores cualificados mediante la negociación telefónica con el Emisor en el número de teléfono 91 555 69 79. No existen otras entidades colocadoras.

Los Pagarés solicitados a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CaixaBank y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor. Los inversores estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

Los Pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CaixaBank y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto en el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor el mismo día.

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez con ninguna entidad financiera.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta. Iberclear, será la entidad encargada de su registro contable.

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.

**E.4 Intereses importantes para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.**

No existe ninguna persona con conflicto de intereses por parte del Emisor.

**E.7 Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.**

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas por el Emisor.



Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados así como en la página web del Emisor ([www.lacaixa.es](http://www.lacaixa.es).)

## II.- FACTORES DE RIESGO

### FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

- **Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija es posible que sean negociados a tipo de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

- **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, Mercado de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en particular goce de total liquidez.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base, están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor.

- **Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés**

No es descartable que, durante la vigencia del presente Folleto de Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

- **Riesgo de sujeción de los pagarés al instrumento de recapitalización o *bail in* de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión**

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “BRRD”).

El 19 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la BRRD (la “Ley11/2015”)

La citada normativa dota a las autoridades de resolución (el FROB en el caso de España) de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad, entre los que se encuentra el instrumento de recapitalización interna o *bail in* (que entra en vigor el 1 de enero de 2016), en virtud del cual dichas autoridades tienen la facultad de amortizar o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados “pasivos admisibles”, que son todos aquellos no excluidos expresamente en la norma o, en su caso, por decisión de la autoridad de resolución.

Los pagarés podrían encontrarse dentro de dichos “pasivos admisibles” y, por tanto, como consecuencia del ejercicio del instrumento de recapitalización interna por parte de la autoridad de resolución, sus titulares podrían ver reducido el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital

- **Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez**

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

RENTABILIDAD: A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento, a fecha de registro del presente Folleto de Base:

| TIR      | 3 días | 90 días | 120 días | 180 días | 365 días | 548 días | 730 días |
|----------|--------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|
| PAGARÉ   | 0,05%  | 0,05%   | 0,10 %   | 0,10%    | 0,20%    | 0,15%    | 0,15%    |
| DEPÓSITO | 0,00%  | 0,00%   | 0,03 %   | 0,05%    | 0,15%    | 0,12%    | 0,12%    |

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.

LIQUIDEZ: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija (“AIAF”), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

### **III.- FOLLETO DE BASE**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Alex Valencia Baeza, en nombre y representación de CAIXABANK, S.A., (“CAIXABANK”, la “Sociedad” o el “Emisor”) en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha 18 de junio 2015, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Alex Valencia Baeza declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en la Sección II anterior denominada Factores de Riesgo del presente Programa de Pagarés.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión**

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

##### **3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés, obedecen a la financiación habitual de CAIXABANK.

Los gastos estimados derivados del Programa de Pagarés serán los siguientes, suponiendo un importe total de emisiones por el saldo vivo máximo del Folleto de Base:

| <b>Concepto</b>  | <b>Importe en euros</b> |
|--|-------------------------|
| Costes por tasas de registro en CNMV(1)<br>(cuota fija)  | 5.000 euros             |
| Tasas de admisión en CNMV<br>(0,01% con un máximo de 60.000 euros)                             | 60.000 euros            |
| Tasas de inscripción en AIAF<br>(0,005% con un máximo de 55.000 euros)                         | 55.000 euros            |
| Tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF<br>(0,001% con un máximo de 55.000 euros) | 30.000 euros            |
| Tasas IBERCLEAR  | 500 euros               |
| <b>Total</b>   | <b>150.500 euros</b>    |

(1) Si no se ha producido ninguna admisión durante los 6 primeros meses posteriores a la inscripción del Programa

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los Pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los Pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

Se adjunta a continuación una comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios de CAIXABANK, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

| TIR      | 3 días | 90 días | 120 días | 180 días | 365 días | 548 días | 730 días |
|----------|--------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|
| PAGARÉ   | 0,05%  | 0,05%   | 0,10 %   | 0,10%    | 0,20%    | 0,15%    | 0,15%    |
| DEPÓSITO | 0,00%  | 0,00%   | 0,03 %   | 0,05%    | 0,15%    | 0,12%    | 0,12%    |

RENTABILIDAD: De forma indicativa, se ha incluido una tabla con las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazos de vencimiento a la fecha del presente Folleto de Base. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

RIESGO: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

LIQUIDEZ: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

##### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

#### **4.3 Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

#### **4.4 Divisa de la emisión**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.

#### **4.5 Orden de prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de CAIXABANK.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga CAIXABANK conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

El tipo de interés será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés (suscripción mínima 100.000 euros, 100 pagarés), en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.

Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el

precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal para emisiones con plazos iguales o inferiores a 365 días y el tipo de interés efectivo anual para emisiones con plazos superiores a 365 días es el porcentaje anual post-pagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left( \frac{N - E}{E} \right) \cdot \left( \frac{365}{n} \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés efectivo anual, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Explicación fórmulas intereses: El mercado monetario ofrece tipos nominales anuales para períodos iguales o inferiores a 365 días (ej. Euríbor 3 meses), en cambio para períodos superiores a 365 días ofrece tipos efectivos anuales (Swap 2 años). Para realizar estrictamente el cálculo del precio del pagaré, se toman directamente estos tipos y posteriormente se busca sus respectivos equivalentes con el fin de que el cliente sea conocedor tanto del tipo de interés efectivo anual del pagaré (TIR), como del tipo de interés nominal anual del mismo.

En el apartado 5.3 del presente Folleto de Base se adjunta una tabla con valores efectivos que sirven de ayuda al inversor,

#### 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los Pagarés se reembolsarán a su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor se compromete a pagar al titular de los Pagarés el importe nominal del Pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora, al tipo de interés legal

vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los 15 años de su vencimiento.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No procede

4.7.3. Descripción del cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No procede

4.7.4.- Normas de ajuste del subyacente.

No procede

4.7.5. Agente de Cálculo.

No procede

4.7.6 - Descripción de instrumentos derivados implícitos

No procede

**4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

4.8.1. Precio de amortización

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, sin que el Emisor repercuta gasto alguno para su titular, sin perjuicio, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Pagarés se emitirán con un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta y uno (731) días naturales. En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET 2" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2").

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar Pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, CAIXABANK tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los Pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses podrán los vencimientos ser diarios.



Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en el correspondiente depósito de ahorro designado al efecto por el suscriptor.

#### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.7.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = valor nominal del pagaré.

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores.**

El régimen de emisión de pagarés no requiere de la representación de un sindicato.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las decisiones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de abril de 2013
- Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de junio de 2015

#### **4.12. Fecha de emisión**

La fecha de emisión de cada Pagaré se concreta en el apartado 5.1.6 del presente Folleto de Base.

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un (1) año a partir de fecha de su registro en

los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa, es decir hasta tres mil millones de euros (3.000.000.000 euros).

CAIXABANK se compromete a remitir un Suplemento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con motivo de la publicación de los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio 2015.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Programa sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, y lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de este Programa consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### **A Inversores residentes en España**

#### **A.1. Inversores personas físicas**

##### **A.1.1 Impuesto de la renta de las Persona Físicas**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, modificado por el Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 20% en 2015 y del 19% previsto a partir de 2016.

El rendimiento generado por estos títulos tendrá la consideración de rendimiento implícito de capital mobiliario y se integrará en la base imponible de ahorro quedando sometida en la actualidad a la siguiente escala de gravamen: los primeros 6.000 euros

tributarán al 20 %, de 6.000,01 euros hasta 50.000 euros, al 22% y el resto al 24% (19%, 21% y 23% respectivamente, previsto a partir de 2016).

### **A.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio**

La tributación en el Impuesto sobre el Patrimonio vendrá determinada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, cuya aplicación para el año 2015 ha sido prorrogada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015, y la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre Patrimonio y sin perjuicio de regulación específica que cada Comunidad Autónoma haya aprobado en el ejercicio de su competencia normativa, las personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio en el periodo impositivo 2015, por el patrimonio neto que exceda del mínimo exento de 700.000 euros establecido con carácter general y para el supuesto de que la Comunidad Autónoma no haya fijado un mínimo exento distinto. En consecuencia, deberán tener en cuenta en el cálculo de su patrimonio neto, el valor de los pagarés cuya titularidad ostenten a 31 de diciembre de 2015. El patrimonio neto determinado con arreglo a la normativa vigente tributará con arreglo a una escala de gravamen cuyos tipos marginales mínimo y máximo-en ausencia de regulación específica de cada Comunidad Autónoma- son, respectivamente, el 0,2% y el 2,5%.

A estos efectos, los pagarés como valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en un mercado organizado se computaran en la base imponible por su valor de cotización media del cuarto trimestre de cada año publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **A.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

De conformidad con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas, con carácter general, están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos previstos en la normativa de este impuesto. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la regulación específica de cada Comunidad Autónoma

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida tributa conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## **A.2 Inversores personas jurídicas**

### **A.2.1. Impuesto sobre Sociedades**

En el supuesto de que los tenedores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

No obstante, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, establece, la exención de retención para las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en

España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

## **B. Inversores no residentes en España**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o entidades no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o entidades residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. La residencia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. La residencia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente.

En otro caso, así como cuando se incumplan las mencionadas obligaciones de acreditación de la residencia fiscal, los rendimientos derivados de la transmisión de dichos títulos serán objeto de retención al tipo actual del 20% (19% a partir de 2016).

Sin embargo, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito las rentas obtenidas por no residentes en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto. A efectos de la aplicación de esta exención de retención prevista para los inversores no residentes en territorio español y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en dicho territorio, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores recogidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor deba practicar una retención del 20% (19% a partir del 1 de enero del 2016).

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará el régimen fiscal aplicable para las sociedades y entidades sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

La obtención de este rendimiento por residentes en otros países de la UE está sujeta a las obligaciones de información derivadas de la Directiva Europea del Ahorro.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Descripción de las Ofertas Públicas**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de tres mil millones de euros (EUR 3.000.000.000) denominado "Programa de Emisión de Pagarés CaixaBank, S.A. 2015".

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta las Ofertas Públicas**

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés).

#### **5.1.2. Importe máximo**

El importe de la oferta será de tres mil millones de euros (EUR 3.000.000.000) de saldo vivo máximo en cada momento.

#### **5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.**

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un (1) año a contar desde la fecha de registro del Programa en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos, y siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.

Durante el Programa de Pagarés 2015, CAIXABANK podrá realizar emisiones de Pagarés al amparo de este programa, siempre que su Saldo Vivo nominal en circulación no exceda tres mil millones de euros (3.000.000.000 euros).

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXABANK se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones por un importe

nominal mínimo de suscripción de 100.000 euros (100 pagarés) en cualquier oficina de la red comercial del Emisor. El horario para la formulación de Órdenes de Suscripción es el de apertura al público de sus oficinas. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente Orden de Suscripción (que será por un importe mínimo de 100.000 euros) que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación así como del resumen del presente Folleto Base, debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

En caso de tratarse de inversores cualificados, éstos se dirigirán a la Mesa de Tesorería, personal o telefónicamente (en el número de teléfono 91 555 69 79). El horario para la formulación de las Órdenes de Suscripción es de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET 2 ("*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2*"), debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax. No existen otras entidades colocadoras.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

#### 5.1.4. Método de prorrateo

No procede porque se colocan por orden cronológico.

#### 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 pagarés) y el importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el Saldo Vivo nominal máximo autorizado.

#### 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los Pagarés solicitados a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor. Los inversores estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable. Asimismo pondrá a disposición el Resumen del presente Folleto Base y una Ficha donde se describen la naturaleza y

los riesgos de los Pagarés. Los Pagarés suscritos se depositarán en el expediente de valores que, a estos efectos, el inversor tenga abierto o abra en el Emisor.

Los pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto en el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor el mismo día. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable, firmados y sellados.

#### 5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

El Emisor actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar en cada momento el saldo vivo máximo del Programa.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la colocación de Pagarés.

El inversor podrá acceder a esta información acudiendo a las oficinas de del Emisor.

#### 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No procede.

### **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

#### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, cualificados y minoristas, tanto nacionales como extranjeros.

#### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1. 6 del presente Folleto Base.

### **5.3. Precios**

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo.  
Gastos para el suscriptor.

Los Pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros.

El importe efectivo de cada Pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés aplicado al pagaré y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * 365}{365 + (n*i)}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y fecha de vencimiento (excluida)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y fecha de vencimiento (excluida)

i = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un Pagaré de mil euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2% a un plazo de 90 días, el importe a desembolsar será de **995,09** euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 2,015%. Si aumentamos el plazo en 10 días el importe a desembolsar será de **994,55** euros. En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece + 10 representan el valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -10 refleja el valor efectivo del Pagaré para un plazo 10 días inferior.



| Tipo Nominal | V. Efe 180 días | T.A.E. | +10 días | V. Efe 270 días | T.A.E. | +10 días | V. Efe 365 días | T.A.E. | +10 días | V. Efe 548 días | T.A.E. | +10 días | V. Efe 730 días | T.A.E. | -10 días |
|--------------|-----------------|--------|----------|-----------------|--------|----------|-----------------|--------|----------|-----------------|--------|----------|-----------------|--------|----------|
| 0.25%        | 996.77          | 0.250% | 998.70   | 998.15          | 0.250% | 998.09   | 997.51          | 0.250% | 997.44   | 996.28          | 0.250% | 996.19   | 995.02          | 0.250% | 996.09   |
| 0.50%        | 997.54          | 0.501% | 997.40   | 998.31          | 0.500% | 998.18   | 995.02          | 0.500% | 994.89   | 992.54          | 0.498% | 992.40   | 990.07          | 0.499% | 990.21   |
| 0.75%        | 998.31          | 0.751% | 996.11   | 994.48          | 0.751% | 994.28   | 992.56          | 0.750% | 992.35   | 989.84          | 0.749% | 989.64   | 985.17          | 0.747% | 985.37   |
| 1.00%        | 999.09          | 1.002% | 994.82   | 992.68          | 1.001% | 992.39   | 990.10          | 1.000% | 989.83   | 985.17          | 0.998% | 984.90   | 980.30          | 0.995% | 980.56   |
| 1.25%        | 999.87          | 1.254% | 993.54   | 990.84          | 1.252% | 990.50   | 987.65          | 1.250% | 987.32   | 981.52          | 1.246% | 981.19   | 975.48          | 1.242% | 975.79   |
| 1.50%        | 999.66          | 1.506% | 992.25   | 989.03          | 1.503% | 988.62   | 985.22          | 1.500% | 984.82   | 977.89          | 1.494% | 977.50   | 970.66          | 1.489% | 971.06   |
| 1.75%        | 999.44          | 1.758% | 990.97   | 987.22          | 1.754% | 986.75   | 982.80          | 1.750% | 982.33   | 974.29          | 1.742% | 973.83   | 965.90          | 1.735% | 966.36   |
| 2.00%        | 999.23          | 2.010% | 989.70   | 985.42          | 2.005% | 984.89   | 980.39          | 2.000% | 979.88   | 970.71          | 1.990% | 970.18   | 961.17          | 1.980% | 961.69   |
| 2.25%        | 999.03          | 2.263% | 988.42   | 983.63          | 2.257% | 983.03   | 978.00          | 2.250% | 977.40   | 967.15          | 2.237% | 966.56   | 956.47          | 2.225% | 957.06   |
| 2.50%        | 998.82          | 2.516% | 987.15   | 981.84          | 2.508% | 981.18   | 975.81          | 2.500% | 974.95   | 963.61          | 2.485% | 962.95   | 951.81          | 2.470% | 952.46   |
| 2.75%        | 998.62          | 2.768% | 985.89   | 980.06          | 2.760% | 979.34   | 973.24          | 2.750% | 972.51   | 960.09          | 2.731% | 959.37   | 947.19          | 2.713% | 947.89   |
| 3.00%        | 998.42          | 3.023% | 984.62   | 978.29          | 3.012% | 977.50   | 970.87          | 3.000% | 970.09   | 956.59          | 2.979% | 955.82   | 942.80          | 2.968% | 943.36   |
| 3.25%        | 998.23          | 3.277% | 983.36   | 976.52          | 3.264% | 975.87   | 968.52          | 3.250% | 967.67   | 953.12          | 3.224% | 952.28   | 938.04          | 3.199% | 938.96   |
| 3.50%        | 998.03          | 3.531% | 982.11   | 974.78          | 3.516% | 973.85   | 966.18          | 3.500% | 965.27   | 949.66          | 3.470% | 948.77   | 933.51          | 3.441% | 934.39   |
| 3.75%        | 997.84          | 3.786% | 980.85   | 973.01          | 3.769% | 972.04   | 963.86          | 3.750% | 962.88   | 946.23          | 3.716% | 945.27   | 928.02          | 3.682% | 929.95   |
| 4.00%        | 997.66          | 4.041% | 979.60   | 971.28          | 4.021% | 970.23   | 961.54          | 4.000% | 960.51   | 942.82          | 3.961% | 941.80   | 924.56          | 3.923% | 925.55   |
| 4.25%        | 997.47          | 4.296% | 978.36   | 969.52          | 4.273% | 968.43   | 969.23          | 4.250% | 968.14   | 939.42          | 4.206% | 938.35   | 920.13          | 4.163% | 921.18   |
| 4.50%        | 997.29          | 4.551% | 977.11   | 967.78          | 4.526% | 966.63   | 966.94          | 4.500% | 965.78   | 936.05          | 4.451% | 934.92   | 915.73          | 4.403% | 916.83   |
| 4.75%        | 997.11          | 4.807% | 975.87   | 966.06          | 4.779% | 964.84   | 964.65          | 4.750% | 963.44   | 932.70          | 4.685% | 931.51   | 911.36          | 4.642% | 912.52   |
| 5.00%        | 996.94          | 5.063% | 974.63   | 964.33          | 5.032% | 963.06   | 962.38          | 5.000% | 961.11   | 929.37          | 4.939% | 928.13   | 907.03          | 4.881% | 908.24   |
| 5.25%        | 996.78          | 5.320% | 973.40   | 962.62          | 5.286% | 961.29   | 960.12          | 5.250% | 958.79   | 926.05          | 5.183% | 924.76   | 902.73          | 5.119% | 903.99   |
| 5.50%        | 996.59          | 5.577% | 972.17   | 960.91          | 5.539% | 959.52   | 947.87          | 5.500% | 948.46   | 922.76          | 5.427% | 921.41   | 898.45          | 5.367% | 899.77   |
| 5.75%        | 996.43          | 5.834% | 970.94   | 959.20          | 5.793% | 957.75   | 945.63          | 5.750% | 944.18   | 919.49          | 5.670% | 918.08   | 894.21          | 5.594% | 895.58   |
| 6.00%        | 996.28          | 6.091% | 969.71   | 957.50          | 6.046% | 956.00   | 943.40          | 6.000% | 941.89   | 916.23          | 5.913% | 914.77   | 890.00          | 5.830% | 891.42   |

## Gastos

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas por el Emisor.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en IBERCLEAR.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## 5.4. Colocación y Aseguramiento

### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Los Pagarés serán colocados por el Emisor (la “Entidad Colocadora”). En el caso de que el Emisor designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.”

Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora por Pagarés con cargo a este Programa cotizado en AIAF, deberán ser como mínimo de 100.000 euros.

La Entidad Colocadora no venderá Pagarés ni repos sobre Pagarés en el mercado secundario en volúmenes inferiores a cien mil euros (100.000 €).

#### 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, una vez suscritos y emitidos los pagarés, podrá serlo cualquier entidad participante en IBERCLEAR que designe el inversor, aplicándosele en su caso las correspondientes comisiones por traspaso de valores a otra entidad de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones del Emisor debidamente registradas en CNMV.

#### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No procede

#### 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No procede

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en AIAF, Mercado de Renta Fija y todo ello de acuerdo con lo aprobado en el acuerdo de la Junta general Ordinaria de 25 de abril de 2013 y del Consejo de Administración de 18 de junio de 2015. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través del Boletín de AIAF y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

CAIXABANK conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en AIAF, Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

El saldo vivo global del Emisor de las operaciones contratadas sobre pagarés hasta el 25 de junio de 2015 es de 164.925.000 Euros, todas ellas con cargo al “Programa de emisión de pagarés 2014” registrado el 15 de julio de 2014.

### **6.3. Entidades de liquidez.**

No existen entidades de liquidez para el presente Programa de Pagarés. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez con ninguna entidad financiera.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No procede

### **7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores**

No procede

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No procede

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No procede

### **7.5. Ratings**

A fecha de registro del Folleto de Base, CAIXABANK tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“*ratings*”) por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio:

| <b>Agencia</b>  | <b>Fecha Revisión</b> | <b>Calificación a corto plazo</b> | <b>Calificación a largo plazo</b> | <b>Perspectiva</b> |
|---|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España | 22/06/2015            | A-2                               | BBB                               | Estable            |
| Moody’s Investors Services España, S.A.                                     | 17/06/2015            | P-2                               | Baa2                              | Estable            |
| Fitch Ratings España, S.A.U.  | 25/02/2015            | F2                                | BBB                               | Positiva           |
| DBRS  | 10/02/2015            | R-1 (low)                         | A (low)                           | Estable            |

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente, han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Moody’s aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Baa2 otorgada a CAIXABANK indica con el Baa una buena capacidad para pagar intereses y devolver el capital y con el 2 que está en la banda media de la categoría del rating. Fitch y Standard and Poor’s aplican un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación BBB otorgada por Fitch y BBB de Standard and Poor’s a CAIXABANK indica: con el BBB una buena capacidad para pagar intereses y devolver el principal. Finalmente, DBRS indica (high) o (low) en las categorías AA a D para indicar la posición relativa dentro de cada categoría. En concreto, la calificación A (low) indica: con la A una elevada capacidad para pagar intereses y devolver capital y con el (low) que está en la banda inferior de la categoría del rating.

|                       |                    | Moody's    | Fitch      | Standard and Poor's      | DBRS                   | Significado                    |
|-----------------------|--------------------|------------|------------|--------------------------|------------------------|--------------------------------|
|                       |                    | Aaa        | AAA        | AAA                      | AAA                    | AAA                            |
| L<br>A<br>R<br>G<br>O | Grado de Inversión | Aa1        | AA +       | AA +                     | AA (high)              | Calidad crediticia muy elevada |
|                       |                    | Aa2        | AA         | AA                       | AA                     |                                |
|                       |                    | Aa3        | AA-        | AA-                      | AA (low)               |                                |
|                       |                    | A1         | A+         | A+                       | A (high)               | Calidad crediticia elevada     |
|                       |                    | A2         | A          | A                        | A                      |                                |
| A3                    | A-                 | A-         | A (low)    |                          |                        |                                |
| Baa1                  | BBB+               | BBB+       | BBB (high) | Calidad crediticia buena |                        |                                |
| Baa2                  | BBB                | BBB        | BBB        |                          |                        |                                |
| Baa3                  | BBB-               | BBB-       | BBB (low)  |                          |                        |                                |
| P<br>L<br>A<br>Z<br>O | Grado Especulativo | Ba1        | BB+        | BB+                      | BB (high)              | Especulativo                   |
|                       |                    | Ba2        | BB         | BB                       | BB                     |                                |
|                       |                    | Ba3        | BB-        | BB-                      | BB (low)               |                                |
|                       | B1                 | B+         | B+         | B (high)                 | Altamente especulativo |                                |
|                       | B2                 | B          | B          | B                        |                        |                                |
|                       | B3                 | B-         | B-         | B (low)                  |                        |                                |
|                       | Caa                | CCC, CC, C | CCC, CC, C | CCC, CC, C               | Alto riesgo de impago  |                                |
| Ca,C                  | DDD,DD,D           | D          | D          | Impago                   |                        |                                |

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

|                       |                    | Moody's            | Fitch           | Standard and Poor's | DBRS                           | Significado                   |
|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------|
|                       |                    | P-1                | F1+<br>F1       | A-1+<br>A-1         | R-1 (high)<br>R-1<br>R-1 (low) | Capacidad crediticia máxima   |
| P<br>L<br>A<br>Z<br>O | Grado de Inversión | P-2                | F2              | A-2                 | R-2 (high)<br>R-2<br>R-2 (low) | Calidad crediticia buena      |
|                       |                    | P-3                | F3              | A-3                 | R-3                            | Capacidad crediticia adecuada |
|                       |                    | Grado Especulativo | N-P (Not Prime) | B<br>C<br>D         | B<br>C<br>D                    | R-4<br>R-5<br>D               |

Las calificaciones P-2, F2, A-2 y R-1 (low) otorgadas a CAIXABANK por Moody's, Fitch, Standard & Poor's y DBRS respectivamente, indican la capacidad entre buena y máxima para hacer frente al pago de las obligaciones de manera puntual.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXABANK en tanto Emisor.

**8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015.**

Desde el 23 de junio de 2015, fecha de Registro en la CNMV del Documento Registro vigente y hasta la fecha, no se han producido hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros ni a la solvencia del Emisor o a la evaluación de los valores de CAIXABANK, salvo los siguientes hechos comunicados a CNMV, entre otros:

| <b>Fecha de registro</b> | <b>Número de registro</b> | <b>Tipo de hecho</b>   |
|--------------------------|---------------------------|--|
| 24/06/2015               | 224906                    | Criteria Caixaholding informa al mercado del inicio de la colocación acelerada o <i>accelerated book building</i> entre inversores institucionales de un paquete de acciones correspondiente al 2,28% del capital de CaixaBank, S.A.                     |
| 24/06/2015               | 224906                    | Como continuación del hecho relevante número 224906, Criteria Caixaholding informa de la finalización del proceso de colocación acelerada o <i>accelerated book building</i> de un porcentaje aproximado del 2,28% del capital social de CaixaBank. S.A. |
| 08/07/2015               | 225769                    | CaixaBank informa del cese por fallecimiento de don Leopoldo Rodés como consejero de la sociedad.  |

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en, Barcelona, a 13 de julio de 2015.

Firmado en representación del Emisor

**CAIXABANK, S.A.**  
P.p.

---

**D. Alex Valencia Baeza**